

REGLAMENTO INTERNO DE AUDITORIA

Índice de contenidos

- 1. Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación, mantención y supervisión de las normas contenidas en el reglamento interno. 2**
- 2. Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría, que contengan aquellos elementos mínimos que la EAE estima necesario sean cumplidos para realizar adecuadamente el proceso de auditoría. 2**
- 3. Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045, y de información reservada, especificando claramente la forma en que actuará la empresa auditora ante casos que se presenten con alguno de sus socios o demás personal de la empresa. 4**
- 4. Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos que la EAE detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas. Estas normas deberán incluir los mecanismos para comunicar esas situaciones a los socios de la empresa auditora, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la Comisión para el Mercado Financiero, según lo establezca la misma reglamentación en consideración de la gravedad de la situación detectada. 5**
- 5. Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías. Estas normas deben contener en detalle, al menos, las siguientes materias 6**
- 6. Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la EAE para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica, de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en ellas. 11**
- 7. Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y todos los miembros del equipo que participen en los procesos de auditoría de estados financieros. Tales normas, al menos deberán considerar el número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo o función desempeñada. 12**
- 8. Normas que regulen la estructura de cobros de honorarios de la EAE, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia de juicio del auditor externo con la compañía auditada. 13**
- 9. Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la EAE, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios. 14**

Introducción:

El Reglamento Interno ha sido elaborado para los profesionales de Suarez Auditores Limitada de acuerdo con requerimientos establecidos en la NCG N°275 de la Comisión para el Mercado Financiero, y en atención a las disposiciones contenidas en el Título XXVIII de la Ley N°18.045.

El Reglamento Interno deberá ser de cumplimiento de todos los profesionales que formen parte de la firma y será entregado a cada profesional que se incorpore a la Firma.

REGLAMENTO INTERNO:

1. Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación, mantención y supervisión de las normas contenidas en el reglamento interno.

Elaboración: Socio Principal (José Bernardo Suárez Muñoz).

Aprobación: Socio Principal (José Bernardo Suárez Muñoz) – Camilo Lagos.

Mantención: Socio Principal (en este caso dicha categoría corresponde a José Bernardo Suárez Muñoz) - Camilo Lagos.

Supervisión: Socio Principal (José Bernardo Suárez Muñoz).

En caso de modificaciones al Reglamento Interno, el socio principal será el encargado de comunicar oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero.

2. Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría, que contengan aquellos elementos mínimos que la EAE estima necesario sean cumplidos para realizar adecuadamente el proceso de auditoría.

El proceso de auditoría de la Firma, está diseñado con el objetivo de cumplir con estándares de calidad, establecidos en leyes y reglamentos emitidos por los organismos reguladores en Chile, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile y por cualquier otra regulación que sea aplicable.

El enfoque esta dado principalmente por:

- Documentación adecuada y suficiente de la planificación y plan de auditoría efectuado.
- Aplicación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile en la auditoría a efectuar.
- Documentación adecuada y suficiente en los papeles de trabajo.

- Suficiente evidencia de auditoría que sustente el trabajo desarrollado.
- Correcta supervisión del equipo de trabajo.
- Cumplimiento de las normas éticas de los organismos pertinentes.
- Opinión de auditoría de acuerdo con requerimientos de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile que concluya sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros bajo el marco contable de la entidad auditada.

La firma utiliza las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile para los trabajos de auditoría externa de estados financieros y se rige por el marco legal pertinente.

Los procedimientos realizados están enfocados principalmente en la planificación, evaluación del control interno, examen de auditoría, evidencia de auditoría a través de los papeles de trabajo, control de calidad y en que el informe de auditoría se encuentre sustentado a través de técnicas y procedimientos de auditoría.

Suarez Auditores Limitada estima que el porcentaje mínimo de horas mensuales que el socio dedicará a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros es del 5% del total de horas del compromiso de auditoría, tomando en consideración el tamaño y tipo de empresas, lo que podría implicar que dicho porcentaje pueda variar.

Por otra parte, se estima que el número mínimo de reuniones por cliente que el socio deberá tener con el directorio de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, o administradores si ésta no tiene directorio será de 4 reuniones (considerando el tamaño y tipo de empresas).

Por último, se estima que el número mínimo de reuniones de coordinación por cliente que tendrá el socio que dirija, conduzca y suscriba los informes de auditoría con los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros será de al menos 2 reuniones por equipo de trabajo (considerando el tamaño y tipo de empresas).

3. Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045, y de información reservada, especificando claramente la forma en que actuará la empresa auditora ante casos que se presenten con alguno de sus socios o demás personal de la empresa.

El personal de la Firma debe adherir a los principios de confidencialidad y comportamiento profesional y conducirse de una manera profesional. Así también, debe mantener un escepticismo profesional.

La Ley 18.045, señala a la información privilegiada como cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como, asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley. En ninguna circunstancia, el auditor podrá revelar información de interés para el mercado, papeles de trabajo, antecedentes y/o cualquier asunto de carácter confidencial relativo al negocio del cliente.

En las auditorías, la información confidencial solo debe ser revelada por requerimientos normativos. En estos casos, el Socio a cargo de la auditoría debe obtener informar por escrito del cliente.

Por otra parte, también se podrían poner a disposición de otras empresas auditoras los papeles de trabajo previa autorización del cliente y a través de una solicitud formal por parte de la otra empresa auditora, en donde se especifique la confidencialidad que deberá tener.

En ningún caso el auditor podrá utilizar información del cliente para su beneficio o el de terceros, dicha situación es causal de despido inmediato.

Todos los profesionales de la Firma, deberán ceñirse a lo dispuesto a continuación:

- El auditor no podrá revelar información de papeles de trabajo y/o asuntos confidenciales del cliente sin autorización.
- La información confidencial no deberá ser comentada con personal del cliente que no esté autorizado para escuchar dicha información.

- Los papeles de trabajo y archivos del cliente, deberán estar siempre protegidos y salvaguardados, fuera del alcance de terceras personas. Lo anterior, tanto las dependencias del cliente, como de la empresa auditora.

Cualquier situación de que afecte el cumplimiento de las normas de confidencialidad, debe ser informada inmediatamente al Socio principal y/o Socio a cargo del compromiso

4. Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos que la EAE detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas. Estas normas deberán incluir los mecanismos para comunicar esas situaciones a los socios de la empresa auditora, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la Comisión para el Mercado Financiero, según lo establezca la misma reglamentación en consideración de la gravedad de la situación detectada.

Cualquier irregularidad, anomalía o delitos detectados por parte de profesionales de la Firma que se detecten en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de los clientes auditados, deberá efectuar lo siguiente:

- Una vez detectada la situación, no deberá hacer comentarios y deberá mantener reserva.
- Deberá reunir toda la documentación que sustente el hecho y revisarla nuevamente para asegurarse que corresponda a una irregularidad, anomalía o delito.
- Comunicar lo ocurrido al Gerente del compromiso, quien informará al Socio del compromiso de Auditoría y al Socio principal en forma escrita, entregando todos los antecedentes de la situación detectada.
- El Socio del compromiso y Socio principal, analizarán los pasos a seguir para comunicar al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, a la Comisión para el Mercado Financiero – CMF, de acuerdo con la gravedad de la situación detectada.
- El Socio principal deberá informar por escrito a la brevedad (máximo al tercer día hábil de tomado conocimiento) al Ministerio Público y a la Comisión para el Mercado Financiero.

5. Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías. Estas normas deben contener en detalle, al menos, las siguientes materias:

a) Título o grado académico nacional o extranjero requerido según el cargo o función desempeñada, haciendo referencia, en particular, al número mínimo de semestres y de asignaturas de auditoría y contabilidad que al menos deberá haber tenido la carrera respectiva. En caso que dichas asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de: i) Normas Internacionales de Información Financiera, ii) Normas de Auditoría de General Aceptación y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA, por sus siglas en inglés) emitidas por la Federación Internacional de Contadores, la reglamentación deberá requerir que, además del título o grado académico, tales personas cuenten con estudios avanzados sobre las referidas normas. Para ello, se deberá establecer en dicha reglamentación, la extensión y duración mínima que deberán tener los cursos o programas de estudio que deberán haber cursado las personas para presumir que cuentan con dicho conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el título o grado académico nacional o extranjero requerido a los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, al menos deberá ser equivalente al de contador auditor, ingeniero en información y control de gestión, ingeniero comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo.

Cargo: Socio de Auditoría.

Título o grado académico: Contador Auditor, Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo.
--

Número mínimo de semestres: Para todas las carreras mencionadas, 8 semestres.
--

Número mínimo de asignaturas de auditoría: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (2) e Ingeniero Comercial (1).
--

Número mínimo de asignaturas de contabilidad: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (1) e Ingeniero Comercial (1).

Cargo: Gerente de Auditoría.

Título o grado académico: Contador Auditor, Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo.
Número mínimo de semestres: Para todas las carreras mencionadas, 8 semestres.
Número mínimo de asignaturas de auditoría: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (2) e Ingeniero Comercial (1).
Número mínimo de asignaturas de contabilidad: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (1) e Ingeniero Comercial (1).

Cargo: Senior de Auditoría.

Título o grado académico: Contador Auditor, Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. Bajo esta categoría, también podrían encontrarse personas en calidad de egresados o cursando los últimos semestres de sus carreras.
Número mínimo de semestres: Para todas las carreras mencionadas, 8 semestres.
Número mínimo de asignaturas de auditoría: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (2) e Ingeniero Comercial (1).
Número mínimo de asignaturas de contabilidad: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (1) e Ingeniero Comercial (1).

Cargo: Semi Senior de Auditoría.

Título o grado académico: Contador Auditor, Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. Bajo esta categoría, también podrían encontrarse personas en calidad de egresados o cursando los últimos semestres de sus carreras.
Número mínimo de semestres: Para todas las carreras mencionadas, 8 semestres.
Número mínimo de asignaturas de auditoría: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (2) e Ingeniero Comercial (1).

Número mínimo de asignaturas de contabilidad: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (1) e Ingeniero Comercial (1).

Cargo: Asistente de Auditoría – Estudiante en práctica.

Título o grado académico: Contador Auditor, Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. Bajo esta categoría, también podrían encontrarse personas en calidad de egresados o cursando los últimos semestres de sus carreras.
--

Número mínimo de semestres: Para todas las carreras mencionadas, 8 semestres.
--

Número mínimo de asignaturas de auditoría: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (2) e Ingeniero Comercial (1).
--

Número mínimo de asignaturas de contabilidad: Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (1) e Ingeniero Comercial (1).

En caso de que los estudios de los profesionales de la auditoría no hayan sido impartidos sobre la base de: i) NIIF, II) Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile y iii) ISA emitidas por la Federación Internacional de Contadores, la Firma requerirá que, además del título o grado académico, los profesionales cuenten con estudios avanzados sobre las referidas normas. Para ello, la Firma proporcionará los cursos (interno y/o externo) con a lo menos una duración de 40 horas para que los profesionales obtengan dicho conocimiento.

b) Experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de auditorías de estados financieros.

Para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años de auditorías de estados financieros.

Cargo: Socio de Auditoría.

Experiencia en el ámbito de la auditoría de estados financieros, de a lo menos 5 años contados desde la fecha en que se obtuvo el título en Chile o el extranjero.

Cargo: Gerente de Auditoría.

Experiencia en el ámbito de la auditoría de estados financieros, de a lo menos 4 años.

Cargo: Senior de Auditoría.

Experiencia en el ámbito de la auditoría de estados financieros, de a lo menos 3 años.

Cargo: Semi Senior de Auditoría.

Experiencia en el ámbito de la auditoría de estados financieros, de a lo menos 1 años.

Cargo: Asistente de Auditoría – Estudiante en práctica.

No se requiere experiencia en el ámbito de la auditoría de estados financieros.

- c) **Experiencia mínima, según el cargo o función desempeñada, en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando, o el procedimiento alternativo que empleará la EAE para suplir la falta de experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría.**

Tratándose de socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría a Compañías de Seguros y Reaseguros, se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías a este tipo de entidades.

Cargo: Socio de Auditoría.

Experiencia mínima de 4 años. La Firma proveerá capacitación para suplir la falta de experiencia en caso de ser necesario.

Tratándose de personas a cargo de la dirección y conducción de auditorías externa de estados financieros a Compañías de Seguros o Reaseguros, y de quienes suscriban los informes de esas auditorías, contar con una experiencia de a lo menos de 5 años en auditorías a ese tipo de compañías.

Cargo: Gerente de Auditoría.

Experiencia mínima de 3 años. La Firma proveerá capacitación para suplir la falta de experiencia en caso de ser necesario.

Cargo: Senior de Auditoría.

Experiencia mínima de 2 años. La Firma proveerá capacitación para suplir la falta de experiencia en caso de ser necesario.

Cargo: Semi Senior de Auditoría.

Experiencia mínima de 1 año. La Firma proveerá capacitación para suplir la falta de experiencia en caso de ser necesario.

Cargo: Asistente de Auditoría – Estudiante en práctica.

Experiencia mínima no requiere. La Firma proveerá capacitación para suplir la falta de experiencia.

- d) **Explicitación de aquellos servicios que la EAE y su personal no están autorizados a realizar, dado que éstos podrían comprometer su independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa, adicionales a aquellos especificados en el art. 242 de la Ley 18.045.**

Cuando la Firma proporcione servicios de auditoría externa, ésta no podrá prestar en forma simultánea los siguientes servicios:

- a) Auditoría interna.
- b) Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.
- c) Teneduría de libros.
- d) Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
- e) Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
- f) Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.
- g) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios

tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

- h) Venta de software desarrollado internamente o de terceros.
 - i) Preparación de registros contables.
 - j) Cualquier otro servicio que origine una amenaza de auto revisión (por ejemplo, valorizaciones, entre otros.
- e) **Política de rotación de los equipos de trabajo en las auditorías de estados financieros a una misma entidad, en complemento a lo establecido en la letra f) del artículo 243 de la Ley 18.045.**

Socio de Auditoría: Rotación en un plazo máximo de 5 años a clientes regulados y de 7 años de clientes no regulados.

Gerente de Auditoría - Senior de Auditoría - Semi Senior de Auditoría - Asistente de Auditoría – Estudiante en práctica: Rotación debe ser cada 7 años.

6. Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la EAE para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica, de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en ellas.

La Firma y su personal, deberán mantener absoluta independencia, respecto a cualquier interés que se pudiera considerar incompatible con los principios de integridad y objetividad.

La Ley N°18.045, en su artículo 243 indica que se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, las siguientes personas sociedad auditada, las siguientes personas naturales que participen de la auditoría externa:

- a) Las relacionadas con la entidad auditada en los términos establecidos en el artículo N°100 de la ley N°18.045 de Mercado de Valores.
- b) Las que tengan algún vínculo de subordinación o dependencia, o quienes presten servicios distintos de la auditoría externa a la entidad auditada o a cualquier otra de su grupo empresarial.

- c) Las que posean valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores. Se considerará para los efectos de esta letra, los valores que posea el cónyuge y también las promesas, opciones y los que haya recibido éste en garantía.
- d) Los trabajadores de un intermediario de valores con contrato vigente de colocación de títulos de la entidad auditada y las personas relacionadas de aquél.
- e) Las que tengan o hayan tenido durante los últimos doce meses una relación laboral o relación de negocios significativa con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinta de la auditoría externa misma o de las otras actividades realizadas por la empresa de auditoría externa de conformidad con la presente ley.
- f) Los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos.

El Socio principal y/o quien él designe para tales efectos, serán los responsables por el cumplimiento de las normas de independencia de juicio e idoneidad técnica para todos los profesionales de la Firma. Para lo anterior, anualmente, cada profesional deberá confirmar por escrito que ha cumplido con las normas de la Firma en materia de independencia de juicio e idoneidad técnica, respecto de la lista de clientes actualizados, lo que será archivado en sus respectivas carpetas personales.

Por otra parte, para dar cumplimiento a la Ley N°18.045, en relación con la rotación de los socios, la Firma controla el cumplimiento normativo.

7. Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y todos los miembros del equipo que participen en los procesos de auditoría de estados financieros. Tales normas, al menos deberán considerar el número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo o función desempeñada.

La Firma indica que las horas de capacitaciones mínimas (las que incluyen temas relativos a normas de auditoría, de contabilidad, normas de organismos reguladores, independencia, etc.) que deberán cumplir todos los profesionales es la siguiente:

Cargo	Cantidad de horas
Socio Auditoría	25
Gerente Auditoría	25
Senior de Auditoría Semi Senior de Auditoría Asistente de Auditoría Estudiante en práctica	40

Las capacitaciones podrán ser de forma interna como externa, las que determinara el Socio principal, previa coordinación con los equipos de trabajo.

8. Normas que regulen la estructura de cobros de honorarios de la EAE, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia de juicio del auditor externo con la compañía auditada.

Los honorarios están calculados sobre la base del tiempo dedicado a cada entidad auditada en particular por todos los profesionales que participen en ella, considerando lo siguiente:

- a) Tamaño y complejidad propia de cada cliente.
- b) Riesgo de auditoría involucrado y procedimientos que deberán realizarse para minimizar el riesgo.
- c) Complejidad de sistemas informáticos.
- d) Especialistas.
- e) Etc.

Los ingresos anuales de la Firma que provengan de un mismo cliente, sea directamente o a través de personas naturales o jurídicas, no podrán exceder al 15% del ingreso anual. En el caso de las sociedades fiscalizadas, se deberá informar a la entidad auditada, dentro de los dos primeros meses de cada año, si los ingresos obtenidos de ella, por sí sola o junto a las demás entidades del grupo al que ella pertenece, cualquiera sea el concepto por el cual se hayan recibido tales ingresos, e incluyendo en dicho cálculo aquellos obtenidos a través de sus filiales y matriz, superan el 15% del total de ingresos operacionales de la empresa de auditoría externa correspondientes al año anterior. En el caso de las sociedades anónimas abiertas, tras dicho aviso, los servicios de auditoría externa sólo podrán ser renovados por la junta ordinaria de accionistas por dos tercios de las acciones con derecho a voto y así en todos los ejercicios siguientes, mientras los ingresos de la empresa de auditoría externa superen el porcentaje indicado.

9. Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la EAE, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.

Todo el personal de la Firma debe actuar de acuerdo con las normas y principios contemplados en lo establecido en el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile, así como también, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y en las normas profesionales (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile).

Integridad, objetividad, independencia, responsabilidad y confidencialidad son valores fundamentales que todos los profesionales deben mantener.

Todos los profesionales tienen la misión de proteger la confidencialidad de la información de la Firma y de los clientes, así como de evitar los conflictos de intereses.

La Firma proveerá de capacitaciones a todos los profesionales que se integren, realizando cursos internos respecto a las normas y principios que la rigen. Igualmente, dichas capacitaciones serán incorporadas en los cursos para todos los profesionales de la Firma junto con otros tópicos de interés.